



"Modelo de Intervención para Usuarios Menores de Edad, cuyo Adulto Significativo se encuentre Privado de Libertad, Convocatoria Año 2020"  
Fundación Banamor

## APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS,

MODELO DE INTERVENCIÓN PARA USUARIOS MENORES DE EDAD, CUYO ADULTO SIGNIFICATIVO SE ENCUENTRE PRIVADO DE LIBERTAD, DEL ARTÍCULO 4º LETRA C) DE LA LEY Nº 20.595, AÑO 2020,  
FUNDACIÓN BANAMOR

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 001.131

VALPARAÍSO, 18 DIC 2020



### VISTO:

Lo dispuesto en Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; en la Ley Nº 18.989 de 1990, Orgánica del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley Nº 20.530 de 2011, que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley Nº 21.150 de 2019, que modifica la Ley Nº 20.530 y crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en las Leyes Nº 21.125 y Nº 21.192, ambas de Presupuestos del Sector Público para el año 2019 y 2020 respectivamente, en la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.949, que crea el Sistema de Protección Social Chile Solidario; en la Ley 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo; en la Ley Nº 20.595 de 2012 que crea el Subsistema "Seguridades y Oportunidades", el Bono por Esfuerzo y el Subsidio al Trabajo de la Mujer; en la Resolución Exenta Nº 1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales, entre otras, la facultad de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos, por un monto inferior a 5.000 UTM; en el Decreto Supremo Nº 29 de 31 de mayo de 2013 que aprueba el reglamento del artículo 4 de la Ley 20.595 sobre otros usuarios del subsistema de protección y promoción social "seguridades y oportunidades"; en el Decreto Nº 30, de 29 de septiembre de 2012, que aprueba el reglamento de la Ley 20.595 sobre transferencias monetarias y el bono de protección; en el Decreto Nº 16, de 02 de febrero de 2013, que aprueba el reglamento de la Ley 20.595, sobre procedimiento de focalización y reclamo del subsistema de protección y promoción social "Seguridades y Oportunidades"; en la Resolución Exenta Nº 749, de fecha 19 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba las Orientaciones de Implementación, Ejecución y Metodología de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" para niños, niñas y adolescentes usuarios y usuarias del Subsistema, cuyo Adulto Significativo se encuentre Privado de Libertad, del artículo 4º letra c) de la Ley Nº 20.595"; en el Decreto Nº 22 de fecha 30 de junio del Ministerio de Salud que decreta prórroga para alerta sanitaria hasta el mes de febrero de 2021 debido al brote de COVID-19 declarado por la Organización Mundial de la Salud estado de emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional; en el Decreto Nº 104 fecha 18 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró Estado de excepción constitucional por catástrofe por calamidad pública en el territorio chileno por un plazo de 90 días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º de la ley Nº 18.415, el que se prorrogó por 90 días adicionales a través del Decreto Nº 269, de fecha 16 de junio de 2020 de la misma autoridad; en el Instructivo Gab. Pres. Nº 003, de 16 marzo 2020, del Presidente de la República, que imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19 a los ministerios y a los servicios públicos que dependan o se relacionen a través de ellos; en la Resolución Exenta Nº 0177, de 16 de marzo de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Resolución Exenta Nº 0192, de 18 de marzo de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que autoriza modalidad flexible de la organización del trabajo, en los términos señalados en la Resolución Exenta Nº 0177 de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a los funcionarios que indica y deja sin efecto Resolución Exenta que señala; en la Resolución Exenta Nº 209, 25 de marzo de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba medidas que indica atendido el brote de coronavirus y sus modificaciones; en la Resolución Exenta Nº 0234, de 24 de abril de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba plan que indica, en el marco del Oficio Circular Nº 18 de 2020, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Hacienda y del Oficio Ordinario Nº 429, de 2020, del Director Nacional del Servicio Civil y sus modificaciones; en la Resolución Exenta Nº 0674 de 2020 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que llamó a Concurso

para seleccionar a los Ejecutores del Modelo de Intervención de Usuarios Menores de Edad, cuyo Adulto Significativo se Encuentre Privado de Libertad - año 2020, del artículo 4° letra c) de la Ley N°20.595, para la Región de Valparaíso"; en la Resolución Exenta N° 997, de 2020, de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso donde se aprobaron las instituciones adjudicatarias del referido concurso, siendo Fundación Banamor una de ellas; en el Dictamen N° 3610, de 17 marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, sobre las medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de Covid-19; en los Dictámenes N° 14.445 de 2009, N°70.397 de 2011, N°11.669 de 2020, entre otros de la Contraloría General de la República, respecto a la salvedad de la estricta sujeción de las bases y de igualdad de oferentes tratándose de la ocurrencia de una situación de caso fortuito o fuerza mayor que afecte por igual a todos los oferentes, ponderación que corresponde efectuar a la Administración activa, sobre la bases de antecedentes precisos y concretos; en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de los fondos públicos; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y los antecedentes tenidos a la vista.

## RESUELVO

- 1° **APRUÉBESE** el Convenio de Transferencia de Recursos del Subsistema de Seguridades y Oportunidades "Modelo de Intervención para Usuarios Menores de edad, cuyo Adulto Significativo se encuentre Privado de Libertad", del artículo 4° letra c) de la Ley N°20.595, Año 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, suscrito con fecha 18 de diciembre de 2020, entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia representado por su Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso, y Fundación Banamor
- 2° El convenio que por la presente resolución se aprueba es del siguiente tenor:

**SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES  
MODELO DE INTERVENCIÓN PARA USUARIOS MENORES DE EDAD, CUYO ADULTO  
SIGNIFICATIVO SE ENCUENTRE PRIVADO DE LIBERTAD**

**“PROGRAMA DE APOYO A NIÑOS (AS) Y ADOLESCENTES CON UN ADULTO SIGNIFICATIVO  
PRIVADO DE LIBERTAD (LEY N°20.595)”**

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE  
VALPARAÍSO**

**Y  
FUNDACIÓN BANAMOR**

En Valparaíso a 18 de diciembre de 2020, la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, en adelante e indistintamente "la SEREMI", representada por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de Valparaíso, don (ña) Enrique Ricardo Figueroa Ayala ,ambos domiciliados para estos efectos en Valparaíso comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso , por una parte ; y por la otra, la **Fundación BanAmor**, RUT N° 65.169.514-7, en adelante e indistintamente "el Ejecutor", representada por don Luis Alberto Mella Gajardo, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Maipú 330, comuna de Quillota, Región, en adelante conjuntamente como "las Partes".

### CONSIDERANDO:

1° Que, a partir de la publicación de la Ley N° 20.595, los niños, niñas y adolescentes cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad, y sus cuidadores, podrán ser usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades, en adelante, el Subsistema, cuyo objetivo principal es *"brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida"*.

2° Que, mediante Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 4° de la Ley N°20.595, Sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades".

3° Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto Supremo N° 29, ya individualizado, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, por intermedio de la Subsecretaría de Servicios Sociales, implementará un Modelo de Intervención que tendrá como objetivo generar acciones preventivas y reparatorias en las condiciones de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes con un adulto significativo privado de libertad, promoviendo al mismo tiempo el desarrollo de habilidades y capacidades que les permitan alcanzar mejores condiciones de vida. Además, buscará contribuir a la generación de instancias que permitan a sus usuarios acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, e integrarse a la red comunitaria de promoción y protección.

4° Que, mediante Resolución Exenta N° 749, de fecha 19 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y su modificación, se aprobaron las "Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para niños, niñas y adolescentes usuarios y usuarias del Subsistema, cuyo Adulto Significativo se encuentre Privado de Libertad, del artículo 4° letra c) de la Ley N° 20.595".

5° Que el Programa Eje, el Programa de Acompañamiento Psicosocial y el Programa de Acompañamiento Sociolaboral, que forman el Modelo de Intervención señalado, pueden ser implementados por personas naturales o jurídicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 20.595. Para efectos de contratar a las personas jurídicas encargadas de la implementación del Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, la Subsecretaría de Servicios Sociales mediante Resolución Exenta N° 0674 de 2020, llamó a "Concurso para seleccionar a los Ejecutores del Modelo de Intervención de Usuarios Menores de Edad, cuyo Adulto Significativo se Encuentre Privado de Libertad - año 2020, del artículo 4° letra c) de la Ley N°20.595, para la Región de VALPARAÍSO", en adelante, "el Concurso".

6° Que, mediante Resolución Exenta N° 997, de 2020, de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región VALPARAÍSO, se aprobaron las instituciones adjudicatarias del referido concurso, siendo la **Fundación BanAmor**, una de ellas.

7° Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público del año 2020, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 986, "Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un adulto significativo privado de libertad (Ley N°20.595)", recursos para financiar la primera cuota del Programa referido, disponiéndose en la Glosa N°05, aplicable al efecto que: " *La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y Familia y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.* " Respecto de la segunda, esta será financiada con recursos que se dispongan el año presupuestario siguiente para la ejecución del Programa en la Ley de Presupuestos del Sector Público sujeto a la disponibilidad presupuestaria en la misma.

8° Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 01436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 5.000 UTM, en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

## **LAS PARTES CELEBRAN EL SIGUIENTE CONVENIO:**

### **PRIMERA: DEL OBJETO**

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región de VALPARAÍSO , a **Fundación BanAmor** , para la implementación y ejecución de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, los que forman parte del Modelo de Intervención, del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades", de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.

Este modelo de intervención, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo

20 del Decreto Supremo N°29, ya referido, tendrá como objetivo "Generar acciones preventivas y reparatorias en las condiciones de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes con un adulto significativo privado de libertad, promoviendo al mismo tiempo el desarrollo de habilidades y capacidades que les permitan alcanzar mejores condiciones de vida". Este modelo, se encuentra conformado, en parte por los Programas que se describen a continuación:

- a) Programa de Acompañamiento Psicosocial, el cual tiene por objeto promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias que permitan a los usuarios/as su inclusión social y

desarrollo autónomo, de manera de contribuir al logro de los objetivos del plan de intervención.

- b) Programa de Acompañamiento Sociolaboral, estará dirigido a los cuidadores/as de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios, y priorizará el desarrollo y/o mantención de habilidades y competencias que permita a los cuidadores/as usuarios/as mejorar sus condiciones de empleabilidad, fortaleciendo su inserción sociolaboral y la generación de ingresos en forma autónoma.

Los Programas referidos, deberán ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, las Bases del concurso, aprobadas por Resolución Exenta N° 0674 de 2020 de la Subsecretaría de Servicios Sociales; lo dispuesto en el presente convenio y en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para niños, niñas y adolescentes usuarios y usuarias del Subsistema, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad, del artículo 4° letra c) de la Ley N°20.595, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0749, de fecha 19 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, y su modificación, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio, y cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia respectivas, y que sean necesarias para la adecuada implementación del Modelo de Intervención.

Se deberá tener especial atención a las instrucciones entregadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales o la Secretaría Regional Ministerial en el marco de la emergencia sanitaria que se encuentra el país con el fin de proteger a los ejecutores y sus equipos, como a los hogares beneficiarios.

## SEGUNDA: DE LOS BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios del Modelo de Intervención los menores de edad, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad y sus cuidadores(as) que hayan suscrito el documento de compromiso.

Los beneficiarios menores de edad deberán cumplir con las siguientes características:

- Ser menor de 18 años de edad, al momento de ingresar al programa
- Vivir con un cuidador y,
- Que una persona que sea calificada como adulto significativo se encuentre privado de libertad por una resolución judicial dictada en un proceso penal, que sea mayor de edad, y que tenga un vínculo de parentesco por consanguinidad o afinidad con el niño, niña y/o adolescente. Asimismo, podrá ser considerando como adulto significativo la pareja de alguno de los padres, con quien el niño, niñas o adolescente viva.

Los beneficiarios cuidadores deberán cumplir con las siguientes características:

- Ser mayor de edad y vivir con el niño, niña o adolescente beneficiario del programa.
- Que ejerza el cuidado personal del niño, niña o adolescente en virtud de una resolución judicial o sin ella; y
- Que provea las necesidades básicas del niño, niña o adolescente, velando por sus derechos y desarrollo.

## TERCERA: ACTIVIDADES

(Nombre del ejecutor) deberá ejecutar el Programa de Acompañamiento Psicosocial de acuerdo a la siguiente cobertura asignada:

Territorio(s) y/o comuna(s)	Cobertura NNA	Monto asignado cuota 1	Monto asignado cuota 2	Monto asignado total convenio
Quillota y Limache y La Cruz e Hijuelas y La Calera y Nogales	55	\$61.987.844	\$56.481.810	\$118.469.654

El Ejecutor deberá además, otorgar durante los primeros 12 meses de intervención, acompañamiento Sociolaboral a los cuidadores(as) principales de los niños(as) y adolescentes, considerando una cobertura de al menos el 30%, estimado sobre el número de niños, niñas y adolescentes asignados al

territorio, según lo dispuesto en las orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención, definidas por la Subsecretaría de Servicios Sociales

#### CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) Por el presente convenio, el **Ejecutor** tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Ejecutar los Programas de acuerdo a las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención, definidas por la Subsecretaría de Servicios Sociales, dando íntegro y efectivo cumplimiento a las Bases del concurso y a la cobertura territorial en ellas señalada, aprobadas por Resolución Exenta N° 0674, de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las que se entienden formar parte integrante del presente convenio.
- 2) Remitir una Propuesta de Trabajo para los 24 meses de intervención directa, de acuerdo al formato disponible en el Sistema de Gestión de Convenios – SIGEC.
- 3) Entregar, en caso de corresponder, Garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones en los términos contemplados en la cláusula séptima del presente instrumento.
- 4) Destinar los recursos que se le transfieran a la correcta aplicación del Modelo de Intervención, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio, a las Bases del Concurso, y a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 0749 de 2018 de la Subsecretaría de Servicios Sociales y su modificación, y a cualquier otra instrucción que al efecto imparta el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- 5) Asistir a las actividades de capacitación y de asistencia técnica a las que sean convocados.
- 6) Ingresar la información que requiera el Registro de Información Social del Ministerio, a través del Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo del Subsistema, denominado “Sistema Integrado de Grupos Vulnerables” (SIGV), de conformidad con la metodología o estrategia de intervención que se trate.
- 7) Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos, como, asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y Final, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.
- 8) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena de este instrumento, y en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.
- 9) Mantener un Equipo de trabajo encargado de ejecutar el Modelo de Intervención, acorde a los criterios y exigencias contenidas tanto en las Bases Administrativas y Técnicas como en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para niños, niñas y adolescentes usuarios del Subsistema, cuyo Adulto Significativo se Encuentre Privado de Libertad. El equipo deberá estar conformado por:
  - Un coordinador.
  - Un consejero.
  - Un preparador laboral, por el tiempo estipulado en las Orientaciones Técnicas del Programa.
  - Un tutor.
  - Un Gestor de red.

Se deja constancia que el personal que la institución contrate para prestar funciones en la ejecución del presente convenio no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino, que, exclusivamente con la institución ejecutora.

- 10) Proporcionar, en caso de corresponder, las acciones de “Servicios complementarios y especializados”, en función de las necesidades de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del Programa, sus cuidadores/as principales y en concordancia con los Planes de Intervención que lo rigen.
- 11) Restituir a la SEREMI los excedentes de los recursos transferidos, y los que hayan sido declarados como no rendidos, observados y/o rechazados, en caso de existir.
- 12) Dar cumplimiento a las instrucciones entregadas por la autoridad sanitaria o del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que tengan por objeto resguardar la salud y seguridad de las personas que participan en la intervención, así como aquellas medidas que permitan bajo las circunstancias descritas el mejor funcionamiento del programa.

b) Por el presente convenio, la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia**, tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.
- 2) Convocar y participar de las mesas técnicas regionales y comunales en cuanto sea necesario para la exitosa implementación del Programa.
- 3) Exigir las Rendiciones de cuentas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.
- 4) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos de Avance y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensuales y Final.
- 5) Capacitar al Ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) y del SIGV, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- 6) Entregar al Ejecutor los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución del Programa, debiendo entregar al menos, las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para niños, niñas y adolescentes usuarios y usuarias del Subsistema, cuyo Adulto Significativo se encuentre Privado de Libertad, definidas por la Subsecretaría de Servicios Sociales, y los formatos de los Informes Técnicos y de Inversión.
- 7) Realizar la Supervisión y monitoreo de las metas de cobertura, procesos y resultados del Programa a nivel Regional.
- 8) Articular la Oferta Programática disponible en el territorio, favoreciendo la incorporación de los ejecutores y usuarios en las redes de protección social.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones de implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención, para niños, niñas y adolescentes usuarios y usuarias del Subsistema cuyo Adulto Significativo se encuentre Privado de Libertad, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0749 de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y su modificación, las cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio.

#### **QUINTA: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS**

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá al Ejecutor, la suma de \$118.469.654 (ciento dieciocho millones, cuatrocientos sesenta y nueve mil, seiscientos cincuenta y cuatro pesos), los que serán transferidos en dos cuotas y destinados a cubrir los 25 meses de ejecución.

Los recursos a transferir serán financiados en parte con cargo a los fondos contemplados en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del sector público del año 2020, en su Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulos 24, ítem 03, Asignación 986, "Programa de Apoyo Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad (Ley N°20.595)", y con recursos que se dispongan el año presupuestario siguiente para la ejecución del Programa en la Ley de Presupuestos del Sector Público, sujeto a la disponibilidad presupuestaria en la misma.

La primera cuota será de \$61.987.844 (sesenta y un millones, novecientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos) y se transferirá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, siempre que el Ejecutor haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula séptima del mismo, en caso de corresponder, y que haya presentado la propuesta de trabajo para los 24 meses de ejecución directa de acuerdo al formato disponible para estos efectos en el Sistema de Gestión de Convenios – SIGEC.

Los recursos no podrán ser transferidos en caso de que la institución adjudicataria no se encuentre al día en las rendiciones de cuentas de fondos transferidos previamente por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, debiendo subsanar lo anterior en el plazo de 5 días hábiles de requerido. En caso de no dar cumplimiento lo anterior, se dejará sin efecto el convenio, y se procederá a convenir con la entidad que se encuentre en primer lugar de la lista de espera. Si no existen entidades en lista de espera, se podrá convenir vía trato directo conforme a la normativa vigente.

La segunda cuota será de \$56.481.810 (cincuenta y seis millones, cuatrocientos ochenta y un mil, ochocientos diez pesos) se transferirá una vez entregado el tercer informe de avance que reporta el estado de la intervención elaborado conforme al formato disponible para estos efectos en el Sistema de Gestión de Convenios – SIGEC; que se haya entregado el plan de cuentas correspondiente, que se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuenta, en caso de corresponder; que la garantía entregada se encuentre vigente y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Los recursos a transferir serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que posea la

institución u organización. No podrán presentarse para este objeto cuentas de personas naturales.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Modelo de Intervención para Usuarios Niños, Niñas y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad", que se destinará exclusivamente para la administración de los recursos destinados a la ejecución del presente convenio.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos directos a usuarios y gastos internos.

## **SEXTA: DEL MARCO PRESUPUESTARIO Y REDISTRIBUCIÓN**

El Ejecutor deberá ajustar sus gastos de conformidad al Plan de Cuentas del Programa, disponible en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) en el que se definen y especifican los ítems y sub ítems, a los que podrán ser imputados los gastos del presupuesto y que deberán cubrir las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención de los usuarios.

La entidad ejecutora dará estricto y fiel cumplimiento a organizar estos recursos de manera tal, que permitan cubrir todas las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención de los usuarios. De igual modo, deberá asegurar que la estructura y composición del equipo cumpla los estándares necesarios.

Las instituciones deberán presentar dos distribuciones presupuestarias respecto de los recursos que se transferirán para la ejecución del Modelo de Intervención, conforme formato disponible en SIGEC. La primera de ellas, que fue presentada al momento de la postulación, se entenderá que forma parte integrante del presente convenio una vez aprobada por la SEREMI. Asimismo, previo a la transferencia de la segunda cuota, el Ejecutor deberá presentar a través de SIGEC una nueva distribución presupuestaria del monto a transferir, ajustándose a los ítems y subítems de gastos financiados por el Programa. En ambos casos la respectiva distribución será revisada y aprobada a través SIGEC por parte de la SEREMI.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio, en el caso de la primera cuota o una vez aprobado por la SEREMI el plan de cuentas correspondiente a la segunda, se podrá autorizar la redistribución de gastos en la medida que se ajuste al Plan de Cuentas y en las condiciones que a continuación se señalan:

La redistribución deberá ser solicitada por escrito a la SEREMI, fundada en causas debidamente justificadas y presentada en un plazo máximo de quince días (15) corridos previos al término de la ejecución del proyecto.

Esta redistribución no podrá contemplar asignaciones a ítems no financiables y en ningún caso podrá significar una disminución de los gastos directos a usuarios, por lo que, no se podrán traspasar recursos de dicho ítem a gastos internos.

La SEREMI podrá o no autorizar la redistribución, dentro de cinco (5) días corridos desde la presentación de la solicitud, considerando el Informe elaborado por el supervisor técnico de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, la decisión será informada al Ejecutor por medio del correspondiente oficio suscrito por el/la SEREMI correspondiente.

En ningún caso se entregarán recursos para financiar la compra de propiedades, sitios o inmuebles. Sin embargo, se podrán arrendar –previa autorización de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectiva- o bien realizar convenios de cooperación con otros entes públicos o privados, debiendo destinarse exclusivamente a las actividades del programa. Tampoco se entregarán recursos para la compra de automóviles, camionetas o cualquier otro medio de transporte, o bien de materiales o equipamiento que no tenga utilización directa en la implementación del programa.

## **SÉPTIMA: DE LA GARANTÍA (SÓLO PARA INSTITUCIONES PRIVADAS)**

En caso de que el ejecutor sea una institución privada, con el objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el presente convenio, se deberá entregar, previo a la transferencia de recursos, una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata o certificado de fianza, suscrito por el representante legal de la institución, por el 30% del monto total de los recursos a transferir, a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de **VALPARAÍSO** con una vigencia que exceda en al menos 2 meses al término del plazo de ejecución del convenio, vale decir, un total de 27 meses a partir a lo menos de la fecha de transferencia de recursos.

Con el fin de mantener permanentemente caucionados los recursos comprometidos, la garantía deberá mantenerse vigente hasta la restitución íntegra de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, según corresponda, por lo que deberá renovarse en caso de ser necesario, lo que será requerido por escrito por la Contraparte Técnica de la SEREMI, directamente al Ejecutor, quien dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días hábiles desde la notificación para entregar el documento de garantía solicitado.

La devolución de la garantía se realizará una vez aprobados los Informes de inversión y técnicos finales y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados cuando corresponda.

La garantía no podrá ser financiada con cargo al plan de cuentas asociado al convenio y podrá ser ejecutada por la SEREMI en caso de incumplimiento del Ejecutor de las obligaciones establecidas en el mismo.

#### **OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN.**

El convenio entrará en vigencia desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta que el informe técnico y de inversión final sean aprobados o rechazados en forma definitiva por la SEREMI y sean reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en caso de existir.

El plazo de ejecución del convenio se computará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos y se extenderá por 25 meses, 24 de los cuales deberán ser destinados a la ejecución directa del proceso de acompañamiento.

#### **NOVENA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución de los Programas, mediante el análisis y evaluación de los informes que se señalan en la presente cláusula, visitas a terreno si fuera procedente y otras actividades conducentes a su propósito.

##### **a) De los Informes Técnicos de Avance y Final**

El Ejecutor entregará a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia informes técnicos de avance trimestrales, desde iniciada la ejecución del convenio, los que deberán ser entregados en el plazo de hasta 10 días hábiles siguientes al periodo que informa, por escrito en la oficina de partes de la SEREMI respectiva, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios" (SIGEC) del Ministerio.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación de los programas y el estado de avance en la ejecución de la cobertura comprometida.

El Ejecutor deberá entregar un Informe Técnico Final dentro de los 30 días corridos de concluida la ejecución del programa respectivo y deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- Detalle con el estado de participación de los usuarios(as) que ingresaron al Programa;
- Estado de situación general de los y las participantes del programa;
- Facilidades y obstáculos en la prestación del servicio, y las estrategias implementadas para resolverlos.

##### **b) De los informes de inversión Mensual y Final**

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de **VALPARAÍSO**, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.



- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la entidad ejecutora, deberá entregar a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectiva, los siguientes documentos:

- Los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica o copia de ésta si el Ejecutor es una institución pública o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el respectivo convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si los hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
- Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si los hubiere, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los veinte (30) días hábiles siguientes al término de la ejecución del convenio.

En caso de que el Ejecutor sea una institución privada sin fines de lucro, deberá remitir, además, lo siguiente:

- Los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten todos los pagos realizados con los recursos que por este convenio se transfieren y que han sido informados en el Informe Financiero respectivo. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente para efectuar el egreso.
- Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.

#### **DÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN**

El Ministerio, a través de la SEREMI, revisará los Informes Técnicos y de Inversión, tanto los de avance como el final, dentro del plazo de 7 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de adoptada la decisión por la SEREMI.

Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

#### **UNDÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS**

La Contraparte Técnica será el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia o uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa designados por éste y tendrá las siguientes funciones:

- a. Supervisar y controlar el correcto desarrollo del modelo de intervención, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el presente convenio, en concordancia con lo estipulado en las Bases, y en las Orientaciones vigentes, pudiendo para ello requerir información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras.
- b. Realizar el seguimiento, monitoreo y supervisión de la ejecución del modelo de intervención.
- c. Recepcionar, evaluar y aprobar los Informes presentados por el Ejecutor.
- d. Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del convenio.
- e. Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del convenio.
- f. Requerir en caso que corresponda, la renovación de la garantía.

La contraparte Técnica del Ejecutor será ejercida por Gissella Olivares Araya, RUT 16.399.856-4 quien deberá velar por la correcta ejecución del presente convenio y se relacionará con la contraparte técnica de la SEREMI, para todos los efectos señalados.

## **DÉCIMA SEGUNDA: DEL SISTEMA DE REGISTRO, DERIVACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO (SIGV)**

El Decreto Supremo N°34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.595 sobre Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades", establece un Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo, que forma parte del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a que se refiere el Decreto Supremo N° 160, de 2007, y que constituye el soporte de información y comunicaciones para la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de los usuarios.

El Ejecutor, para solicitar las claves de acceso, deberá llenar el formulario entregado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia para estos efectos y remitirlo vía correo electrónico a la contraparte técnica de la SEREMI. Dicho formulario contiene la nómina de las personas que por la naturaleza de sus funciones deberán acceder al Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El Ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder a éste, conforme a las normas contenidas en la Ley N°19.628.

## **DÉCIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado a éste, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el mismo o no rendidos satisfactoriamente. Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

- a) Si la organización ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del modelo de intervención, de acuerdo a lo establecido en el convenio.
- d) Si la organización ejecutora recibiera recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto, para financiar los mismos gastos.
- e) Si la organización ejecutora no efectúa las actividades comprometidas en el presente convenio.
- f) Si la organización ejecutora no destina los bienes adquiridos a los objetivos comprometidos.
- g) Si la organización ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la adecuada ejecución de los Programas, de acuerdo con lo señalado en las Bases y en las Orientaciones de Implementación y Ejecución Metodologías de intervención y Procedimientos de Gestión General de la Subsecretaría de Servicios Sociales y lo estipulado en este instrumento.

Para efectos de proceder a poner término anticipado, la SEREMI deberá dar aviso por escrito al Ejecutor, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que lo motivan, indicando el incumplimiento en que se ha incurrido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que la SEREMI tome conocimiento de éste.

La entidad ejecutora, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe en el que exponga los motivos que justifican el incumplimiento. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlo, en cuyo caso se procederá a hacer efectivo el término anticipado del convenio.

En caso de resolverse fundadamente la terminación anticipada, la entidad Ejecutora deberá restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados dentro del plazo de diez (10) días

hábiles desde la notificación de la decisión final. En caso de que el Ejecutor no restituya los saldos referidos dentro del plazo señalado, la SEREMI de Desarrollo Social y Familia hará efectiva la garantía.

Con todo, el no presentar los informes, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones requeridas, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI, así como no presentar o renovar la garantía si correspondiere, se considerará un incumplimiento grave del convenio, en virtud del cual la SEREMI correspondiente podrá poner término a éste y de corresponder, exigir la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados .

#### **DÈCIMA CUARTA: REEMBOLSO DE EXCEDENTES**

Al término de ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los excedentes.

#### **DÈCIMA QUINTA: DE LAS PERSONERÍAS**

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región DE VALPARAÍSO, don (ña) Enrique Ricardo Figueroa Ayala, consta en Decreto Supremo N° 28 de jueves 22 de marzo de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social; y la de don Luis Alberto Mella Gajardo, consta en Escritura Pública con Acta de Directorio primera reunión, con fecha 13 de julio de 2018 ante notario Sr. Hugo Monroy Foix.

**DÈCIMA SEXTA:** El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Firmado: Don Luis Alberto Mella Gajardo,, Representante Legal de Fundación Banamor y don Enrique Ricardo Figueroa Ayala, Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de Valparaíso.

**3°** Que, mediante Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015, la Contraloría General de la República fijó las nuevas normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de los Fondos Públicos, estableciendo en su artículo primero transitorio, que la referida Resolución empezaría a regir a contar del 01 de junio del año 2015, para los aportes, subvenciones y transferencias que se realicen a contar de esa fecha, entendiéndose derogadas, desde ese momento, las resoluciones anteriores impartidas por la Contraloría General en materia de rendición de cuentas.

**4°** Que, en consecuencia, la transferencia de los recursos contemplados en el convenio suscrito con fecha 18 de diciembre de 2020, entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia representado por su Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso, y Fundación Banamor, que por el presente acto se aprueba, deberá realizarse conforme a lo establecido en la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015, la Contraloría General de la República. Asimismo, los informes mensuales de inversión que deberá presentar Fundación Banamor deberá ser remitidos dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, debiendo darse integro cumplimiento a las exigencias contenidas en la Resolución N° 30 ya referida.

5° **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 986 "Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad (Ley N° 20.595)", del presupuesto para el año 2020 de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.**



**RICARDO FIGUEROA AYALA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**REGIÓN DE VALPARAÍSO.**

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
REGIÓN DE VALPARAÍSO

ECA/MCW/HJD/eca

Distribución:

- SEREMI Desarrollo Social y Familia Región Valparaíso. (Distribución y archivo)